

125-19.61

Santiago de Cali,

11:48:38 AM 05/07/2022 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto:

CE RESPUESTA DE FONDO A DENUNCIA CUIDADNA DC 72 2021 CA

Destino: DENUNCIANTE ANONIMO

Remitente: DIRECCION OPERATIVA DE COMUNICACION Y PARTICIPACIÓN CI

Folios: 1

Radicado: 2549 Anexos: 1

imena

DENUNCIANTE ANONIMO

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia Ciudadana DC-72 - 2021- CACCI 2884 -2021

Respetado señor,

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, atendiendo la denuncia ciudadana del asunto, informa los resultados finales de lo actuado, en la que se comunica:

"Solicitud de investigación manejo de recursos y cobro por servicios Públicos de aseo en el Municipio de Andalucía Valle".

No obstante, se anexa copia del aludido informe en Archivo PDF.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, se anexa enlace de encuesta de percepción de oportunidad en la respuesta, con el fin de ser diligenciada directamente en el link https://forms.gle/AyHQK1eVg9zcFZ6w8.

auchas Cordialmente,

CLAUDIA MARITZA OTALORA ROJAS

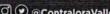
Directora Operativa de Participación Ciudadana (E)

Copia: contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co

Archivo DC-72-2021

	Nombre	Cargo	0	Firma 4
Proyectó	María Elva Blandón Álzate	Profesional Universitario	Kene	i duce Alkeal
Revisó	Claudia Maritza Otalora Rojas	Directora Operativa de Participación Ciudadana (E)	0	auga.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.







100-07.14

10:48:07 AM

05/07/2022 CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

Santiago de Cali,

DEL VALLE DEL CAUCA

Asunto: REMISION FINAL DE LA DENUNCIA CUIDADANA CACCI 2884 DC 72

Destino: ELLICEL ARCILA POSSO

Remitente: DESPACHO DE LA CONTRALORA

Folios: 1 Radicado: 2545 Anexos: 1

imena

ELLICEL ARCILA POSSO Alcaldesa

Doctora

Andalucía Valle- del Cauca

Email: despachodelalde@andalucia.valle.gov.co

ASUNTO: Remisión Informe Final de la denuncia ciudadana CACCI 2884 DC-72-2021 del 12 de agosto 2021.

Cordial saludo.

Se remite para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de la Denuncia Ciudadana identificada bajo el radicado DC-72-2021, dentro de la cual quedaron en firme dos (2) hallazgos y un (1) sancionatorio como se describen a continuación

CUADRO DE HALLAZGOS

HALLAZGOS

		Cl		ESUMEN DE HA DENUNCIA DC-72-2021	LLAZGOS	
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
2	2	1	0	1	1	\$56.027.041,86

Cordialmente.

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

c.c. contactenos@contraloriavalledelcauca.gov.co Archivo DOPC. CACCI 2884 -2021 DC-72-2021

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Elva Blandón Álzate	Profesional Universitaria	Maria Elsa Blandin A
Revisó	Juan Pablo Garzón Pérez	Director Operativo de Control Fiscal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.





125-19.61

INFORME FINAL DENUNCIA CIUDADANA DC-72-2021

MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA "ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S.P."

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE Santiago de Cali, julio de 2022



CONTENIDO DE LA HOJA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME

Contralora Departamental del Valle del Cauca

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Director Operativo de Control Fiscal

JUAN PABLO GARZÓN PEREZ

Representante legal entidad sujeto de control -Municipio de Andalucía Valle del Cauca

ELLICEL ARCILA POSSO

Representante Legal Andalucía Limpia S.A. E.S.P.

LUIS GABRIEL GOMEZ DONOSO

Equipo Auditor:

MARIA ELVA BLANDON ALZATE LUIS ENRIQUE CANSIMANCE C. LUZ NAYIBE LOZANO DOMINGUEZ



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
2.	ALCANCE DE LA INFORMACIÓN	5
3.	LABORES REALIZADAS	5
4.	ANÁLISIS JURÍDICO	17
5.	CONCLUSIONES	18
6.	HALLAZGOS	23
7.	ANEXOS	23



1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, ha incentivado la participación ciudadana de veedores y de comunidad en general, con el fin de que se ejerza un control social participativo, y se coadyuve con la vigilancia de los recursos del Departamento del Valle del Cauca.

Por otro lado, la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades establecidas en la Ordenanza 122 de agosto 14 de 2001, modificada por la Ordenanza N°500 del 07 de diciembre de 2018, Manual de Funciones y de Requisitos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, y en virtud a lo establecido en el artículo 1 y 17 de la Ley 1755 de 2015, procede a emitir el presente informe final el cual contiene los resultados obtenidos en desarrollo de la atención a la denuncia Ciudadana DC-72-2021, CACCI 2884 del 12 de agosto de 2021, en la que se informaron los siguientes:

"Solicitud de investigación manejo de recursos y cobro por servicios Públicos de aseo en el Municipio de Andalucía Valle".

- (...)" Como veedor (a) del municipio de Andalucía me permito solicitar que se realice la investigación y/o evaluación de los siguientes hechos:
- 1- Evaluar la veracidad, consistencia, equidad y economía de la metodología, calculo y formula tarifaria de las tarifas que por estrato socioeconómico están cobrando a los usuarios del municipio de Andalucía por servicio de "ASEO" por parte del prestador "Andalucía Limpia S.A", la cual se detalla y cobra en la factura del servicio de agua emitida por Acuavalle.
- 2- Evaluar y/o investigar si los factores, subsidios y contribuciones aplicados y aprobados por el Concejo Municipal de Andalucía mediante Acuerdo 015 de diciembre de 2020, se encuentran acordes a la normatividad expedida por a CRA y no se constituyan en un cobro "excesivo" para los usuarios afectando su capacidad económica.
- 3- Evaluar el seguimiento que debe realizar el municipio de Andalucía a la empresa" Andalucía Limpia S.A. en la prestación del servicio de aseo, los resultados y las acciones emprendidas por la empresa Prestadora para su mejoramiento de acuerdo a normatividad vigente Ley 142 de 1994 y las Resoluciones expedidas por la CRA de conformidad con esta Ley, en especial la Resolución 151 de 2001 específicamente los artículos 1.3.4.2 RESPONSABILIDADES DE LOS MUNICIPIOS FRENTE A LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO y el artículo 1.3.4.6 CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, y/o las que se encuentren vigentes al momento de la evaluación.



- 4- Evaluar las rutas de recolección y en general el cumplimiento del PGIRS en el municipio.".
- 5- Evaluar el manejo de los recursos públicos por las tarifas que cancelan los usuarios por la prestación del servicio público de aseo, de acuerdo a la normatividad vigente Ley 142 de 1994 y su reglamentación, las competencias del municipio de Andalucía y del prestador del servicio "Andalucía Limpia S A",

2. ALCANCE DE LA INFORMACIÓN

La Dirección Operativa de Participación Ciudadana, recibió denuncia ciudadana Anónima, radicada con el CACCI 2884 del 12 de agosto de 2021, DC-72 -2021 (Municipio de Andalucía Valle del Cauca).

Que mediante Memorando de asignación para la Atención de la Denuncia Ciudadana DC-72-2021, el Director Operativo de Control Fiscal, comisionó a la Profesional Universitaria, quien en el ámbito de sus competencias efectuó recolección de evidencias documentales y acompañamiento de apoyos técnicos en ingeniería ambiental y contador público, para verificar las presuntas irregularidades, referidas en los hechos antes mencionados.

Una vez analizadas las pruebas documentales allegadas con ocasión a la Denuncia Ciudadana DC-72-2021, por parte de la Administración Municipal de Andalucía Valle del Cauca y la Empresa de Aseo Andalucía Limpia S.A. E.S.P, referidos como presuntamente irregular y conforme a ello, se procede a emitir el informe final.

3. LABORES REALIZADAS

Inicialmente, la Dirección Operativa de Control Fiscal, en uso de sus facultades procedió a solicitar la siguiente documentación denuncia ciudadana DC-72-2021- CACCI 2884 del 12 de agosto de 2021. Así:

Documentos allegados como respuesta radicada AND-GDS-017 fechada 27 de septiembre de 2021, procedente del municipio de Andalucía Valle del Cauca, quien manifiesta:

- (...) "En mi calidad de representante legal de ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S.P., empresa de servicios públicos del Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, NIT.900338480-9, me permito dar contestación a su requerimiento de la referencia, en los siguientes términos:
- 1- De acuerdo al pago de las tarifas que cancelan los usuarios por la prestación de servicios públicos de aseo, dando aplicación a la Ley 142 de 1994 y su reglamentación, como se distribuyen los recursos que van al Municipio de Andalucía, certificar y



cuantificar el valor trasladado al ente municipal, (vigencias 2019, 2020 y lo transcurrido del 2021).

En el entendido que la Contraloría indaga particularmente sobre los recursos provenientes del cruce de cuentas entre subsidios y distribuciones del servicio público de aseo prestado por nuestra empresa, aunque su requerimiento no da mayor claridad sobre el particular me permito informar a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, que al realizar el balance de subsidios otorgados y contribuciones recibidas por las tarifas que cancelan los usuarios del servicio de aseo en el municipio de Andalucía de conformidad con lo previsto en el Decreto 565 de 1996, el resultado es un déficit que, de acuerdo a la Ley, es cubierto por la alcaldía Municipal. Es decir, no se generan superávits a trasladar al Municipio.

 Informar cual es la fórmula tarifaria para el cobro de servicios públicos - ASEO, por estrato socioeconómico del municipio, establecida por la entidad "Andalucía Limpia SA.", la cual se detalla y cobra en la factura del servicio de agua emitida por ACUAVALLE. (sic).

Como debe ser de conocimiento de los entes de control. Dadas sus competencias y el conocimiento amplio que deben tener de ellos diferentes sectores objeto de su competencia, con respecto a las fórmulas tarifarias, nos permitimos informar que estas son únicas y se establecen a nivel nacional por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, y corresponden a las definidas en la resolución CRA 720 de 2015, hoy compilada en la Resolución CRA 943 de 2021, Adjuntamos publicación de las tarifas aplicadas en el municipio de Andalucía.

 Para la vigencia 2019, 2020 y 2021, como fue el cálculo para determinar factores, subsidios y, aportar informe.

Informamos a la Contraloría Departamental, que en cuanto al cálculo de factores de subsidios y la contribución, estos los determinó el concejo municipal y la empresa solo los aplica en los porcentajes que correspondan al tipo de productor y estrato de cada usuario, en tal sentido, la aplicación de los factores correspondientes en el municipio se evidencias en la publicación adjunta enunciada en el punto anterior.

4. Suministrar Acuerdo Municipal 015 de 2020 (Andalucía – Valle).

Se adjunta acuerdo municipal solicitado, aclarando que el remitido es la versión de que dispone este prestador, toda vez que la competencia para expedir copias certificadas de la vigencia de los acuerdos municipales, corresponde a la Secretaría o la Relatoría del Concejo Municipal.

5. Informar las rutas establecidas de recolección en el Municipio de Andalucía – Valle, de acuerdo al cumplimiento PGIRS., Vigencia 2020 y lo transcurrido del 2021.

Se adjuntan las rutas de recolección de residuos sólidos en el municipio de Andalucía – Valle, puntualizando que de conformidad con la Resolución CRA 943 de 2021, la cantidad de rutas o las frecuencias de recolección, no tienen incidencia en el cálculo tarifario, toda vez que, para el componente de recolección, Barrio y Limpieza, la variable fundamental corresponde a las toneladas recogidas.



Anexos.

- 1- Acuerdo Municipal 015 de 2020
- 2- Publicación vigente de las tarifas aplicadas en el municipio de Andalucía
- 3- Rutas de recolección de residuos sólidos en el municipio de Andalucía.

Solicitud de información radicado 130-19.64 - CACCI 482 de fecha 11 de febrero de 2022, dirigida a la Administración Municipal de Andalucía Valle del Cauca, dando respuesta mediante oficio SJ.180-18-1-007-22 adiado 18 de febrero de 2022, así:

- "Sea lo primero manifestarle se le otorga la presente respuesta de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 062 de julio 27 de 2021 "POR EL CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMEPTENCIAS DEL ALCALDE MUNICIPAL, EN LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL DIRECTIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" que en su artículo primero dispuso:...ARTICULO PRIMERO: Delegar en cada uno de los Secretarios de Despacho, Subsecretarios y Asesores de la Alcaldía del Municipio de Andalucía Valle del Cauca, la función de avocar el conocimiento y resolver los derechos de petición, responder las acciones de tutela, remitir información requerida por organismos de control y entidades públicas o privadas respecto de aquellos asuntos relacionados con las funciones y/o programas propias de cada dependencia, incluso en aquellos casos que el destinatario fuese el Alcalde. **Parágrafo:** La **delegación** comprende la facultad de suscribir los respectivos documentos y actos administrativos para emitir la decisión o respuesta pertinente.
- "Respecto de informar cuales han sido las utilidades desde el 2011 a la fecha detallando año por año, teniendo en cuenta que el Municipio de Andalucía Valle, es socio en un 30% de dicha empresa, el mismo día de la solicitud se envió a la oficina de Andalucía Limpia de esta localidad un oficio (anexo), solicitando dicha información, aclarando que en el de 2020, el Secretario de Hacienda los requirió para que brindaran una información similar y dentro de ese escrito se les hacia la misma solicitud, los cuales dieron respuesta en la cual no se dio total claridad de la misma. No obstante, el día de hoy se requirió verbalmente al Director de la oficina de Andalucía, quien manifestó que en la próxima semana estaría enviando la información requerida por esta dependencia, una vez la tengamos damos alcance a la presente respuesta.
- Se adjunta copia de la Escritura de Constitución de la sociedad ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S.P. y el MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE.
- En cuanto a los informes de seguimiento que realiza el Municipio a los subsidios y contribuciones que suministra la Empresa Andalucía Limpia, adjuntamos los documentos que allega la supervisora o encargada de dicho seguimiento.
- Se aportan los documentos solicitados respecto del representante legal de la Empresa Andalucía Limpia S.A. E.S.P."

Mediante oficio 130-19.64 radicación CACCI 481 de 11 de febrero de 2022 se hizo requerimiento a la Dirección Técnica de Gestión de Aseo - Superintendencia delegada para



Acueducto Alcantarillado y Aseo, dando respuesta Oficio GD-F-007 V.16 Radicado No.20224350605891 de fecha 21 de febrero de 2022, en los siguientes términos:

1- "Que acciones se tomaron en esa fecha para evitar los cobros de más en las tarifas de acuerdo a las observaciones planteadas por la Directora Técnica de Gestión de Aseo Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo. (En el año 2012)".

"Sobre el particular, en el marco de las acciones emprendidas bajo el radicado SSPD No. 20124300838581 del 6 de noviembre del 2012, se inició control tarifario para el periodo de verificación de marzo de 2010 a julio del 2012, en aplicación de la metodología tarifaria CRA 351 y 352 de 2005, con base en la información reportada en el Sistema Único de Información - SUI, donde se identificó de manera preliminar que presuntamente se estarían realizando mayores cobros en la tarifa para los componentes de Recolección y Transporte – TRT, de Tratamiento y Disposición Final- TDF, de Comercialización – RTF y de subsidios y contribuciones – TI."

A continuación, se presenta el seguimiento realizado por la SSPD a las observaciones identificadas en el referido control tarifario:

- Dentro del seguimiento realizado al control tarifario, el prestador ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S.P., atendió el requerimiento mediante Radicado SSPD No.20125290651432 del 26 de diciembre de 2012, aduciendo que las diferencias identificadas por la SSPD obedecían a interpretación normativa respecto a las disposiciones establecidas en la Resolución CRA 351 de 2005, sin embargo mediante Radicado SSPD No.20134310031131 del 1 de febrero del 2013, la DTGA le informó al prestador que debía proceder a realizar a las devoluciones por cobros no autorizados a los usuarios así como debía seguir el procedimiento establecido en la Resolución CRA 294 de 2004 e informar a esta entidad de forma detallada los montos articulados derivados de los cobros realizados en exceso y la forma como debería devolver dichos recursos.
- Por lo anterior, el prestador mediante Radicado SSPD No.20135290118652 del 18 de marzo de 2013, atendió el requerimiento aduciendo que las diferencias se presentaron por interpretación del reporte al SUI de las toneladas de residuos no aprovechables utilizadas para el cálculo del TDI, por lo que el prestador remite explicaciones de cómo reportaron la información.
- En este sentido, la SSPD, mediante Radicado SSPD No.20134310223091 del 6 de mayo de 2013 respondió al radicado SSPD No. Radicado SSPD No.20135290118652 del 18 de marzo de 2013 ratificando las diferencias, solicitó al prestador realizar las devoluciones a los usuarios por cobros no autorizados y actualizó el periodo del control a enero de 2013.
- El prestador mediante Radicado SSPD No.20125290651432 del 26 de diciembre de 2012, solicitó una mesa de trabajo en conjunto con la DTGA, para verificar las diferencias indicadas en el control tarifario. Al la SSPD le informó mediante Radicado SSPD No.20134330408131 del 20 de junio de 2013, que programó mesa de trabajo para tratar temas de inconvenientes de reporte en SUI de la información tarifaria reportada, dicha mesa de trabajo se llevó a cabo el día 23 de julio de 2013 en las instalaciones de la SSPD.



- En el desarrollo de la mesa de trabajo entre los profesionales tarifarios de la DTGA y el grupo delegado por la empresa ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S.P., se presentaron las siguientes conclusiones: el prestador presenta mala calidad en el reporte de la información en SUI frente a la información tarifaria causante de las diferencias en los cálculos realizados por la SSPD, por el error en el reporte de información se presentaron diferencias a favor del usuario, por lo que la SSPD ordenó al prestador realizar el proceso de reversión y posterior corrección de la información y remitir la información real por medio magnético utilizada para el cálculo de la tarifa. Posteriormente al prestador se aprueba la solicitud de corrección de información mediante Radicado SSPD No.20131800429381 del 15 de julio de 2013.
- En este sentido, la empresa ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S.P. realizó la corrección de la información en SUI subsanando los errores que causaron las diferencias a favor de los usuarios.
- 2- Aportar los actos administrativos de acciones de vigilancia y control que adelanta la Superintendencia contra ANDALUCIA LIMPIA E.S.P.".
- Respecto de las acciones de cobro, como se expondrá en la respuesta número tres, de acuerdo a las quejas presentadas, la SSPD ha ejercido las acciones de vigilancia y en el momento se encuentra trabajando en una solicitud de evaluación de méritos para investigación, con el fin de que La Dirección de Investigaciones para Acueducto, Alcantarillado y Aseo determine si el prestador en mención ha estado inmerso en cumplimiento al régimen del servicio público de aseo.
- Dentro de las acciones de inspección y vigilancia emprendidas, en el 2015 al prestador ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S.P. se realizó una evaluación integral, que presenta de manera completa el estado de la prestación del servicio público de aseo en el área de prestación de la ciudad de Andalucía Valle, con base en la reglamentación de los servicios públicos domiciliarios y la regulación económica vigente, el documento puede ser consultado en la página web de la Superservicios en el siguiente enlace:

http://webdav.superservicios.gov.co:8080/Aueducto-Alcantarillado-Aseo/Aseo/Evaluaciones-integrales/Valle-delCauca/Andalucia-Limpia-S.A.-E.S.P

- 3- Debido a las constantes denuncias de los usuarios y concejo del Municipio de Andalucía-Valle, informar las gestiones administrativas tomadas por la Superintendencia con respecto a la revisión de las tarifas que actualmente se están aplicando a los usuarios del municipio en mención.
- Ésta SSPD ha recibido denuncias por parte del Concejo Municipal de Andalucía Valle, a continuación, se describen las mismas y las acciones ejercidas:
- El día 31 de agosto de 2020, a través de radicado SSPD 20205291792692, el Concejo Municipal de Andalucía, Valle del Cauca, interpuso queja ante esta SSPD, en contra de ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S.P., por su inasistencia a la citación de control especial realizada por esta corporación.



- El 16 de octubre de 2020, a través de radicado SSPD 20204350016891, la Dirección Técnica de Gestión de Aseo – DTGA realizó llamado de atención a ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S-P., por su inasistencia y/o abandono de las sesiones del Concejo Municipal de Andalucía.
- El 20 de abril de 2021, a través de radicado SSPD 20215290743802, EL Concejo Municipal de Andalucía Limpia presentó nuevamente queja en contra de ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S.P., en la cual manifiesta que " son constantes las quejas de la comunidad respecto del deficiente servicio prestado por la compañía Andalucía limpia y al querer cumplir con nuestra función política de ejercer control político para presentar la comunidad en sus denuncias, así como verificar lo recibido por el Municipio, ha tocado incluso interponer una acción de tutela, porque sencillamente esta compañía no atiende requerimiento alguno, siendo citados ya en 6 oportunidades, 3 veces por el anterior Concejo Municipal y 3 veces por el presente".
- El 24 de mayo de 2021, a través de radicado SSPD 29215291128862, la DTGA recibió traslado de la Procuraduría Provincial de Buga, de la queja descrita en el hecho anterior, interpuesta por el Concejo de Andalucía.
- 4- El día 18 de junio de 2021, a través de radicado SSPD 20214352235651, la DTGA realizó un segundo llamado de atención a ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S.P. frente a la inasistencia a las sesiones citadas por parte del Concejo Municipal de Andalucía Valle del Cauca, en el siguiente sentido: (subrayado y negrilla fuera de textos).

(...)

"En esta oportunidad nos permitimos recordarle por segunda vez que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 es claro al establecer que la empresa de servicios públicos domiciliarios cuyo representante legal no atienda las solicitudes emanadas de los Concejos Municipales o distritales, será sujeto de investigación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Esta adelantará de oficio o por petición de la corporación respectiva, una investigación administrativa e impondrá las sanciones procedentes establecidas por la Ley, sin perjuicio de las demás acciones legales o Constitucionales procedentes. (negrilla y subrayado fuera de texto)

"En este sentido, como se mencionó dentro del oficio radicado SSPD 20204350016891 del 10 de octubre de 2020, donde se realizó llamado de atención a su empresa frente a la insistencia a las sesiones del Concejo Municipal de Andalucía, esta SSPD se encuentra verificando los aspectos técnicos - operativos, financieros comerciales y administrativos de su representada con el fin de verificar si se encuentra incursa en una conducta sancionable, conforme al régimen de la Ley 142 de 1994".

Igualmente, el día 18 de junio de 2021, a través de radicado SSPD 20214352236301, la DTGA dio respuesta al Concejo Municipal de Andalucía, en la cual manifestó que se seguiría ejerciendo las acciones de vigilancia sobre el prestador con el fin de determinar presuntos incumplimientos para determinar si existe mérito para solicitud de apertura de investigación ante la Dirección de Investigaciones de Acueducto, Aseo y Alcantarillado.

El 9 de julio de 2021, a través de radicado SSPD 20215291739832, el prestador contesto al llamado de atención realizado por la DTGA, indicando las razones de inasistencia a las sesiones del 17 de febrero de 2020, 11 de mayo de 2020 y 11 de febrero de 2020.



El día 27 de agosto de 2021, a través de radicado SSPD 20215292378022, el Concejo Municipal de Andalucía remitió comunicación mediante el cual refirió que, atendiendo el llamado de atención realizado por esta entidad frente al prestador, dicho ente procedió a realizar nuevamente citación para control con fecha del 11 de agosto de 2021, pero el prestador en mención no asistió. Aclar ó además que es la quinta (5) vez que el Concejo cita a ANDALUCIA LIMPIA S.A E.S.P. y no acuden al llamado. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

El 17 de septiembre de 2021, a través de radicado SSPD 20214354096241, la DTGA después de realizar una verificación general al prestador dio respuesta al Concejo Municipal de Andalucía mediante la cual se manifestó lo siguiente:

"En este sentido, el incumplimiento del reporte SUI, la información financiera y la presunta violación reiterativa del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 por no asistir a las citaciones de control especial emanadas del Concejo Municipal de Andalucía, constituyen un presunto incumplimiento por parte de la empresa ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S.P.".

Finalmente, el 17 de noviembre de 2021, a través de radicado 20214355393761, la DTGA, se pronunció frente a la respuesta de ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S.P., con radicado 20215291739832 del 9 de julio de 2021, en virtud del llamado de atención con radicado 20214352235651 del 18 de junio de 2021.

Frente a lo anterior, como ya se mencionó en la respuesta número dos, la DTGA se encuentra preparando la solicitud de evaluación de méritos para que la DIAAA determine si existe lugar a investigar al prestador en mención por los presuntos incumplimientos, normativos.

Por otra parte está Dirección Técnica ha requerido al prestador ANDALUCIA LIMPIA S.A E.S.P., por presentar omisión de reporte en SUI, de la información tarifaria objeto de acciones de control, mediante radicados SSPD Nos radicados SSPD No.20214350001621 del 12/02/2021 y 20214352791961 del 15/07/2021, en dichos radicados se les manifiesta el incumplimiento de reporte de información en SUI, de la Resolución SSPD No.20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, modificada por las Resolución SSPD No.20184000018825 del 27 de febrero de 2018 y SSPD No.20184000056215 del 10 de mayo de 2018, mediante la cual la SSPD dispuso los formatos y formulario que la empresa debe modificar al SUI, a la luz de dispositivos establecidos en la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 del 2021. Así mismo se le requirió para dar cumplimiento al reporte de información de la Resolución No.SSPD- 20201000014555 del 19 de mayo del 2020 y a la Resolución SSPD No. Resolución 202010000034455 del 27 de agosto de 2020.

Adicionalmente a lo anterior, se informa que, a raíz de las denuncias presentadas, la DTGA ha priorizado al prestador ANDALUCIA LIMPIA S.A. E.S.P., para que dentro del primer semestre del 2022, se inicie un proceso de verificación de las tarifas aplicadas en el Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, en el marco de la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 del 2021. Es de resaltar que dicha verificación tarifaria abarcara diferentes períodos lo que incluye el procesamiento de grandes volúmenes de información con base en la información reportada en el SUI, una vez obtenidos los resultados, estos se dan a conocer al prestador para que ejerza su derecho de contradicción y posteriormente poder concluir el control tarifario, por lo que se trata de un proceso que puede



tomar un lapso temporal considerable. <u>Una vez finalizado el proceso de control tarifario se remitirá a la Contraloría los resultados finales del control tarifario</u>." (Negrilla y subrayado fuera del texto)

Informe Apoyo Técnico Ambiental y Recursos Naturales

Con respecto a la solicitud del denunciante de investigar y evaluar los siguientes hechos me permito a informar:

Evaluar la veracidad., consistencia, equidad y economía de la metodología, calculo y formula tarifaria de las tarifas que por estrato socioeconómico están cobrando a los usuarios del municipio de Andalucía por servicio de "ASEO" por parte del prestador "Andalucía Limpia SA", la cual se detalla y cobra en la factura del servicio de agua emitida por Acuavalle.

A través del oficio con radicado No.:20224350605891 Fecha: 21-02-2022, la Superintendencia de Servicios Públicos informó que la Dirección Técnica ha requerido al prestador ANDALUCÍA LIMPIA S.A E.S.P, por presentar omisión de reporte en SUI, adicionalmente y a raíz de las denuncias presentadas, la DTGA ha priorizado al prestador ANDALUCÍA LIMPIA S.A E.S.P, para que dentro del primer semestre del 2022, se inicie un proceso de verificación de las tarifas aplicadas en el Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, en el marco de la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 del 2021.

Es de resaltar que dicha verificación tarifaria abarcara diferentes períodos lo que incluye el procesamiento de grandes volúmenes de información con base en la información reportada en el SUI, una vez obtenidos los resultados, estos se dan a conocer al prestador para que ejerza su derecho de contradicción y posteriormente poder concluir el control tarifario, por lo que se trata de un proceso que puede tomar un lapso temporal considerable. Una vez finalizado el proceso de control tarifario se remitirá a la Contraloría los resultados finales del control tarifario.

Evaluar y/o investigar si los factores, subsidios y contribuciones aplicados y aprobados por el Concejo Municipal de Andalucía mediante Acuerdo 015 de diciembre de 2020, se encuentran acordes a la normatividad expedida por la CRA y no se constituyan en un cobro "excesivo" para los usuarios afectando su capacidad económica.

En el sector de agua potable y saneamiento básico, los porcentajes de subsidios y contribuciones son fijados por el Concejo Municipal anualmente. En el caso de Andalucía el municipio mediante el acuerdo 015 del 2020, determino el % de subsidios que se aplicarían, los cuales están ajustado a la normatividad vigente.

Evaluar el seguimiento que debe realizar el municipio de Andalucía a la empresa "Andalucía Limpia S.A. en la prestación del servicio de aseo, los resultados y las acciones emprendidas por la empresa Prestadora para su mejoramiento, de acuerdo a la normatividad vigente: Ley 142 de 1994 y las Resoluciones expedidas por la CRA de conformidad con esta Ley, en especial la Resolución 151 de 2001 específicamente los artículos 1.3.4.2 RESPONSABILIDADES DE LOS MUNICIPIOS FRENTE A LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO y el artículo



1.3.4.6 CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, y/o las que se encuentren vigentes al momento de la evaluación.

Se adjuntan las rutas de recolección de residuos sólidos en el municipio de Andalucía – Valle, puntualizando que de conformidad con la Resolución CRA 943 de 2021, la cantidad de rutas o las frecuencias de recolección, no tienen incidencia en el cálculo tarifario, toda vez que, para el componente de recolección, Barrido y Limpieza, la variable fundamental corresponde a las toneladas recogidas.

Conclusión

El municipio realizó una inversión en la constitución de la sociedad Andalucía Limpia S.A.E.S.P. y no ha realizado seguimiento a dicho capital, ni ha recibió rentabilidad, por la tanto la Contraloría Departamental del Valle debe requerir al municipio y hacer seguimiento a este recurso público, porque se puede configurar un detrimento patrimonial y/o un beneficio de control fiscal. Teniendo en cuenta que dentro del trámite de la denuncia no se obtuvo la información se solicita realizar una actuación especial para este tema.

La empresa Andalucía Limpia S.A. E.S.P. se escuda en no entregar la información que se le solicita, argumentado que es confidencial, por lo tanto, se debe sancionar en cumplimiento del Decreto 403 del 2020 ante la renuencia en la presentación de la información.

Se debe estar a la espera del informe que entregue la Superintendencia de Servicios Públicos del proceso de verificación de las tarifas aplicadas en el Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, en el marco de la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 del 2021, ya que es la entidad facultada para dicha revisión ".

Apoyo Técnico Contable

Dar trámite a la denuncia Ciudadana DC - 72 de 2021, el municipio realizó inversión en acciones por \$60.000.000.00 en la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, en donde se evidencia que a la fecha no se ha recibido ningún aporte de las utilidades que haya generado la sociedad, seguidamente se realiza el desarrollo de la presente visita

"Así las cosas fue necesario desplazarse al municipio de Andalucía Valle y a la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, a fin del esclarecimiento de los hechos se procedió a realizar las siguientes actuaciones:

- 1. Visita Fiscal para lo cual se hará mediante acta en el Municipio de Andalucía Valle del Cauca
- 2. Visita Fiscal para lo cual se hará mediante acta a la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP.

En la visita al Municipio de Andalucía Valle, se elevó acta de visita fiscal en donde fuimos atendidos, no sin antes darles a conocer el motivo de la visita, por los doctores, Fabio Alexander Ramírez Llanos, secretario de Hacienda, Carlos Horacio Marín López, secretario de



Gestión Jurídica y Administrativa, y Liza Fernanda Moreno Abadía, secretaria de Desarrollo Económico y Rural, y Luis Alfonso Barón Carrillo, secretario de Infraestructura.

Respecto al acta de visita fiscal realizada en las instalaciones del Municipio de Andalucía Valle, se evidenció lo siguiente:

A través de la escritura pública 010 del 8 de enero de 2010, en la Notaría 16 de Cali, se creó la sociedad Andalucía Limpia S.A. E.S.P., de la cual el municipio es socio, ya que realizó un aporte de \$60.000.000, lo que corresponde a una participación accionaria del 30%.

En el siguiente cuadro se evidencia las acciones que tiene el Municipio de Andalucía que corresponde a 6.000 acciones a \$10.000.00 cada acción para un total de aporte de \$60.000.000 con una participación del 30%:

Cuadro No.1

Socio	valor\$	No, Acciones	Valor C/U	Participación
Mpio Andalucía	60.000.000	6.000	10.000,00	30,0
Serevintegrales S.A.ESP	105.000.000	10.500	10.000,00	
Colombiaseo S.A.E.S.P	7.000.000	700,00	10.000,00	
Region Limpia S.A.	14.000.000	1.400,00	10.000,00	
Dagua limpia SA.	14.000.000	1.400,00	10.000,00	
Total	200.000.000		\ \	

Fuente: Escritura Pública No.0010 de 8 de enero de 2010 Notaria 16, circulo Santiago de Cali

Así mismo, se verificó el acta 001 del 18 de febrero de 2010, de la asamblea general de accionistas en reunión extraordinaria, en la cual se realizó modificación estatutaria para el aumento de capital de la Sociedad Andalucía Limpia SA ESP a \$400.000.000 de los cuales el municipio de Andalucía hizo un aporte en especie de \$60.000.000.00, bajo un bien denominado camión recolector con la placa ODY 006 marca Chevrolet KODIAK 211 modelo 2003, aumentando su participación accionaria de 6.000 a 12.000 acciones:"

De igual manera, se observó que, mediante certificación del 7 de octubre de 2020, el representante legal de Andalucía Limpia S.A. ESP, señor LUIS GABRIEL GOMEZ DONOSO, confirmo que la cantidad de acciones poseídas por el municipio es de 12.000 acciones, a un valor nominal de \$10.000.00 cada una.

De otra parte, en el acta de la visita fiscal, la administración municipal manifiesta que el valor de las acciones se incrementaron como su valor intriseco más la respectiva indexación, situación que fue certificada, por la entidad Andalucía Limpia S.A. ESP, en donde informan que a junio 30 de 2020, se reflejan en los libros contables de los accionistas como en los de la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, 12.000 acciones cuyo valor intrínseco contable es de \$136.109.027 y con la respectiva indexación asciende a \$138.790.734, evidenciándose un aumento en el número de las acciones del municipio. Es importante manifestar que los estados financieros del municipio de Andalucía Valle en la nota contable No.6 inversiones e instrumentos derivados "composición" no se observa el ajuste del incremento de dichas acciones pues no es clara la nota contable.



Es importante anotar, que en el acta de visita fiscal al municipio de Andalucía Valle, hizo alusión a un aumento de capital de la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP a \$400.000.000 de los cuales se hace un aporte en especie de \$60.000.000 de un camión recolector identificado con la placa ODY 006 marca Chevrolet KODIAK 211 modelo 2003, al respecto la administración municipal adjunta pantallazo de la secretaría de tránsito de Andalucía en donde se identifica el vehículo, el Rut (para lo cual se adjuntó dicha situación en cinco folios); por otro lado, se preguntó igualmente en el acta de visita fiscal, por el método de depreciación utilizado como el valor de dicho desgaste, la depreciación del vehículo, con el fin de verificar el desgaste del vehículo hasta donde fue utilizado por el municipio, pero fue imposible por cuanto, lo que adjuntaron fue un auxiliar contable con corte a marzo 28 del 2022, por un valor de \$216.768.889.00, correspondiente a la cuenta contable número 16850801, cuyo nombre es vehículos uso recolección de basuras, evidenciándose un cálculo de la depreciación a nivel global, es decir, que no se pudo constar el verdadero valor de la depreciación del susodicho vehículo.

Por otro lado, en el acta la administración municipal manifiesta que el respecto al valor del vehículo hay documentos donde se establece un valor de \$86.600.000.00, pero no se allegó documento alguno dentro del acta de visita fiscal, que se corroborara dicho valor, en documentos allegados posterior al acta por correo electrónico, se observa factura cambiaria de compra venta No.0380592 de Auto superior bajo la modalidad de leasing de occidente S.A., por concepto de caja compactadora para Kodiak por \$96.628.000.00 y factura No.0380591 de Auto superior bajo la modalidad de leasing de occidente S.A., por concepto de Kodiak 211 blanco arco bicapa marca Chevrolet por \$133.065.000.00, en este sentido no se pudo dilucidar en los registros contable el valor contabilizado por el municipio.

De otra parte, se adjuntó dentro del acta de visita fiscal de fecha 28 de marzo de 2022, la certificación donde el municipio no ha recibido traslados presupuestales de utilidades operacionales o excedentes financieros por parte de la sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, confirmándose dicha situación en la respuesta por parte del municipio de Andalucía Valle, en oficio D.A 100.18.1-123.22 de marzo 29 de 2022, en repuesta al oficio de fecha marzo 28 de 2022 por parte del equipo auditor, de igual forma en el susodicho oficio la administración expone el cálculo de lo dejado de recibir por la utilidades operacionales producto de la inversión en la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, situación que se evidencian en el siguiente cuadro:

Cuadro No.2



			CALCULO	OS E	DE PORCENTAJ	ES D	E UTILIDADES		
			CONSTITUCIÓ	N S	OCIEDAD AND	ALU	CIA LIMPIA S.A. E	SP	
				ΜU	NICIPIO DE AN	DAL	UCIA		
Periodo	Año		utilidad del Ejercicio	R	eserva Art 61	Uti	lidad sin reserva		arto de Utlidades 60 participación Municipio
1	2011	\$	9.413.299,00	\$	941.329,90	\$	8.471.969,10	\$	2.541.590,73
2	2012	\$	6.642.661,00	\$	664.266,10	\$	5.978.394,90	\$	1.793.518,47
3	2013	\$	6.642.661,00	\$	664.266,10	\$	5.978.394,90	\$	1.793.518,47
4	2014	\$	11.990.239,43	\$	1.199.023,94	\$	10.791.215,49	\$	3.237.364,65
5	2015	\$	9.645.643,00	\$	964.564,30	\$	8.681.078,70	\$	2.604.323,61
6	6 2016 \$ 7.766.448,00 \$ 776.644,80			\$ 6.989.803,20	\$ 2.096.940,9	2.096.940,96			
7	2017	\$	43.011.810,00	\$	4.301.181,00	\$	38.710.629,00	\$	11.613.188,70
8	2018	\$	39.053.406,00	\$	3.905.340,60	\$	35.148.065,40	\$	10.544.419,62
9	2019	\$	73.341.395,00	\$	7.334.139,50	\$	66.007.255,50	\$	19.802.176,65
10	2020	\$	-	\$	-	\$	-	\$	
			T	OT	AL			\$	56.027.041,86

Fuente: Oficio D.A.100.18.1.-123-22 de marzo 29 de 2022

En la vigencia 2020, manifiesta la administración municipal que "Para la vigencia fiscal 2020, según el estado de resultados allegado, no se tuvieron utilidades."

1. Visita Fiscal para lo cual se hará mediante acta a la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP.

En lo que respecta a la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, igualmente se elevó acta de visita fiscal en donde fuimos a tendidos por el Director Jurídico, Doctor Andrés Mauricio Morales, manifestándole el motivo de la visita, sobre el tema de la acciones por \$60.000.000.00 que tiene el municipio de Andalucía Valle en la susodicha Sociedad y que a la fecha el municipio no ha recibido aporte alguno de las utilidades que ha generado la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, manifestando lo siguiente "se revisara con todos los documentos soportes que tiene o en su defecto que invirtió el Municipio de Andalucía, pues en este momento no tengo la información relacionada con el capital en recursos como en especie invertidos por el municipio de Andalucía Valle, igualmente lo relacionado con el tema de las utilidades, así como el capital en especie relacionado con el recolector de basura que ustedes mencionan. En razón a lo anterior les hare llegar toda la documentación de lo relacionado con el tema en cuestión, así como las actas de la asamblea en donde se ve la intervención del Municipio de Andalucía Valle."

Se evidencia que no se manifestó nada por parte de la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, en lo atinente a las acciones por \$60.000.000.00 que invirtió el municipio de Andalucía Valle en la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, como tampoco del vehículo recolector de basura capital en especie que hizo en su momento el municipio según consta en el acta 001 del 18 de febrero de 2010, desconociéndose los argumentos de no trasladar las utilidades a que tiene derecho el municipio de Andalucía por las inversiones de la acciones tanto en pesos como en especie, es importante manifestar que la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, hasta la fecha no ha remitido prueba documental alguna para corroborar la prueba documental remitida por el municipio de Andalucía, como son los estados financieros, (balances generales, estados de resultados, estados de la situación financiera, estado de cambio en el patrimonio, flujo de caja y su respectiva notas a los mismos.),



actas de la asamblea, y demás documentación que sea necesaria para esclarecer los hechos materia de investigación, en este sentido, la no entrega oportuna por parte del representante legal de la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, será acreedor de la respectiva sanción contemplada en el artículo 80 del Decreto 403 de 2020.

Conclusión

Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta la documental proporcionada por el municipio de Andalucía Valle se pudo inferir que la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, no ha pagado las utilidades producto de las acciones invertidas por el municipio de Andalucía Valle por \$60.000.000.00, que según lo calculado por la administración municipal los cuales ascienden a \$56.027.041,86 configurándose un presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal. Como se evidencia en el cuadro No.2 del presente informe.

Como se manifiesta en el cuerpo del presente informe, en los estados financieros del municipio de Andalucía Valle, no se observa el ajuste del incremento de dichas acciones pues no especifica el número de las acciones en la nota contable No.6 inversiones e instrumentos derivados "composición" pues la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, certificó en julio 30 de 2020, el incremento de las acciones, y su respectivo valor el cual ascendió a 12.000 acciones, cuyo valor intrínseco contable fue de \$136.109.027 y con la respetiva indexación se incrementó a \$138.790.734.

4. ANÁLISIS JURÍDICO

En el Municipio de Andalucía Valle del Cauca, se encuentra constituida la Sociedad Región Limpia S.A ESP., que gira bajo la razón social "Andalucía Limpia S.A ESP", mediante Escritura Pública No.0010 del 08 de enero de 2010, protocolizada ante la Notaria Dieciséis de Cali, en donde de conformidad con el Artículo 08., la participación accionaria del municipio es del 30% del proceso societario, lo cual lo ubica como segundo socio mayoritario.

Que mediante el Acuerdo Municipal No.10 de octubre 15 de 2009, se autorizó al Alcalde Municipal de Andalucía Valle, constituir una Empresa de Servicios Públicos (ESP) con participación accionaria del Municipio, no mayor del treinta por ciento (30%) encargada de la prestación del servicio público domiciliario de aseo y actividades complementarias en el Municipio de Andalucía - Valle del Cauca, de acuerdo con las leyes vigentes que regulan la materia, cuya duración será veinte (20) años y cuyo capital inicial será la \$200.000.000.

El Municipio de Andalucía Valle del Cauca, aportó en dinero la suma de \$60.000.000, participación que corresponde al 30%, la empresa se regirá por la Ley 142 de 1994.

Es una sociedad de naturaleza comercial, dedicada a la prestación de los servicios domiciliarios de aseo, el cual incluye entre otras actividades, recolección domiciliaria de los residuos producidos por usuarios residenciales, pequeños y grandes productores y el transporte hasta el sitio de tratamiento y /o disposición final de tales residuos: barrido y



limpieza de las y áreas públicas, incluyendo la recolección y transporte, hasta el sitio de disposición final, de los residuos generados por estas actividades, recolección, transporte y disposición final de los escombros, el manejo de la disposición final y/o tratamiento de los residuos sólidos, corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas que incluye la recolección y transporte hasta el sitio de tratamiento o disposición final de los residuos provenientes de esta actividad, gestión comercial del servicio de seo, así como la realización de las actividades complementarias de dicho servicio en el municipio de Andalucía, en el Departamento del Valle del Cauca o en su territorio nacional, en las condiciones que señalan las norma vigentes de acuerdo a su naturaleza, de acuerdo con la Constitución, la leyes y en especial la Ley 142 de 1994, el decreto 1713 de 2002 y demás normas que la modifiquen, aclaren, reglamenten o complementen.

5. CONCLUSIONES

De las pruebas documentales allegadas a la Denuncia DC-72-2021, y pronunciamientos por parte de los profesionales que prestaron apoyo técnico, se concluye de acuerdo a cada numeral solicitado por el denunciante anónimo lo siguiente:

➤ "Evaluar la veracidad, consistencia, equidad y economía de la metodología, calculo y formula tarifaria de las tarifas que por estrato socioeconómico están cobrando a los usuarios del municipio de Andalucía por servicio de "ASEO" por parte del prestador "Andalucía Limpia S.A", la cual se detalla y cobra en la factura del servicio de agua emitida por Acuavalle."

Con el fin de dar respuesta a este punto es importante manifestar que a través del oficio con radicado No.:20224350605891 Fecha: 21-02-2022, la Superintendencia de Servicios Públicos informó que la Dirección Técnica ha requerido al prestador ANDALUCÍA LIMPIA S.A E.S.P, por presentar omisión de reporte en SUI, adicionalmente y a raíz de las denuncias presentadas, la DTGA ha priorizado al prestador ANDALUCÍA LIMPIA S.A E.S.P, para que dentro del primer semestre del 2022, se inicie un proceso de verificación de las tarifas aplicadas en el Municipio de Andalucía, Valle del Cauca, en el marco de la Resolución CRA 720 de 2015, compilada por la Resolución CRA 943 del 2021.

Es de resaltar que dicha verificación tarifaria abarcará diferentes períodos lo que incluye el procesamiento de grandes volúmenes de información con base en la información reportada en el SUI, una vez obtenidos los resultados, estos se dan a conocer al prestador para que ejerza su derecho de contradicción y posteriormente poder concluir el control tarifario, por lo que se trata de un proceso que puede tomar un lapso temporal considerable. Una vez



finalizado el proceso de control tarifario se remitirá a la Contraloría los resultados finales del control tarifario.

➤ "Evaluar y/o investigar si los factores, subsidios y contribuciones aplicados y aprobados por el Concejo Municipal de Andalucía mediante Acuerdo 015 de diciembre de 2020, se encuentran acordes a la normatividad expedida por a CRA y no se constituyan en un cobro "excesivo" para los usuarios afectando su capacidad económica."

En el sector de agua potable y saneamiento básico, los porcentajes de subsidios y contribuciones son fijados por el Concejo Municipal anualmente. En el caso de Andalucía el municipio mediante el acuerdo 015 del 2020, determino el % de subsidios que se aplicarían, los cuales están ajustados a la normatividad vigente.

➤ "Evaluar el seguimiento que debe realizar el municipio de Andalucía a la empresa" Andalucía Limpia S.A. en la prestación del servicio de aseo, los resultados y las acciones emprendidas por la empresa Prestadora para su mejoramiento de acuerdo a normatividad vigente Ley 142 de 1994 y las Resoluciones expedidas por la CRA de conformidad con esta Ley, en especial la Resolución 151 de 2001 específicamente los artículos 1.3.4.2 RESPONSABILIDADES DE LOS MUNICIPIOS FRENTE A LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO y el artículo 1.3.4.6 CONTROL SOCIAL A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS, y/o las que se encuentren vigentes al momento de la evaluación."

En la visita realizada no se evidenciaron seguimientos por parte de la administración municipal a la prestación del servicio de aseo.

"Evaluar las rutas de recolección y en general el cumplimiento del PGIRS en el municipio.".

Las rutas de recolección de residuos sólidos en el municipio de Andalucía – Valle, puntualizando que de conformidad con la Resolución CRA 943 de 2021, la cantidad de rutas o las frecuencias de recolección, no tienen incidencia en el cálculo tarifario, toda vez que, para el componente de recolección, Barrio y Limpieza, la variable fundamental corresponde a las toneladas recogidas.

"Evaluar el manejo de los recursos públicos por las tarifas que cancelan los usuarios por la prestación del servicio público de aseo, de acuerdo a la normatividad vigente Ley 142 de 1994 y su reglamentación, las competencias del municipio de Andalucía y del prestador del servicio: "Andalucía Limpia SA"

El municipio de Andalucía Valle del Cauca, realizó una inversión en la constitución de la sociedad Andalucía Limpia S.A.E.S.P. y no ha realizado seguimiento a dicho capital, ni ha recibió rentabilidad.

Expuesto lo anterior, y teniendo en cuenta que la documental proporcionada por el municipio de Andalucía Valle, se pudo inferir que la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, no ha pagado las utilidades producto de las acciones invertidas por el municipio de Andalucía Valle por \$60.000.000.00, que según lo calculado por la administración municipal los cuales ascienden



a \$56.027.041,86 configurándose un presunto hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal. Como se evidencia en el cuadro No.2 del presente informe.

Como se manifiesta en el cuerpo del presente informe, en los estados financieros del municipio de Andalucía Valle, no se observa el ajuste del incremento de dichas acciones pues no especifica el número de las acciones en la nota contable No.6 inversiones e instrumentos derivados "composición" pues la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, certificó en julio 30 de 2020, el incremento de las acciones, y su respectivo valor el cual ascendió a 12.000 acciones, cuyo valor intrínseco contable fue de \$136.109.027 y con la respetiva indexación se incrementó a \$138.790.734.

6. HALLAZGOS

1. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria

Por el no pago de las utilidades según el artículo 60 de la escritura pública como de los estatutos de la sociedad Andalucía Limpia.

Condición

El municipio realizó inversión en acciones por \$60.000.000.00 en la sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, evidenciándose que a la fecha no se ha recibido ningún aporte de las utilidades que generó la citada sociedad, por valor de \$56.027.041,86, situación que se materializa en un presunto detrimento por CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTISIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MDA, CTE., correspondiente a los períodos 2011 al 2020, como se evidencia en el siguiente cuadro:



		CALCULO	OS D	E PORCENTAJI	ES D	E UTILIDADES		
		 CONSTITUCIÓ	N S	OCIEDAD AND	ALU	CIA LIMPIA S.A. E	SP	
			MU	NICIPIO DE AN	DAI	LUCIA		
Periodo	Año	utilidad del Ejercicio	Re	eserva Art 61	Uti	lidad sin reserva		arto de Utlidades : 60 participación Municipio
1	2011	\$ 9.413.299,00	\$	941.329,90	\$	8.471.969,10	\$	2.541.590,73
2	2012	\$ 6.642.661,00	\$	664.266,10	\$	5.978.394,90	\$	1.793.518,47
3	2013	\$ 6.642.661,00	\$	664.266,10	\$	5.978.394,90	\$	1.793.518,47
4	2014	\$ 11.990.239,43	\$	1.199.023,94	\$	10.791.215,49	\$	3.237.364,65
5	2015	\$ 9.645.643,00	\$	964.564,30	\$	8.681.078,70	\$	2.604.323,61
6	2016	\$ 7.766.448,00	\$	776.644,80	\$	6.989.803,20	\$	2.096.940,96
7	2017	\$ 43.011.810,00	\$	4.301.181,00	\$	38.710.629,00	\$	11.613.188,70
8	2018	\$ 39.053.406,00	\$	3.905.340,60	\$	35.148.065,40	\$	10.544.419,62
9	2019	\$ 73.341.395,00	\$	7.334.139,50	\$	66.007.255,50	\$	19.802.176,65
10	2020	\$ 	\$		\$	É	\$	-
		T	OTA	AL			\$	56.027.041,86

Fuente: Oficio D.A.100.18.1.-123-22 de marzo 29 de 2022

Fuente de criterio

Lo anterior vulnera presuntamente lo establecido en los artículos 60 reparto de utilidades y 64 pago de la Escritura Pública número 0010 del 8 de enero del 2010, concordante con los mismos artículos de los estatutos de la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP.

Causa

Lo anterior se presentó por deficiencias en los controles, seguimiento y monitoreo implementados, que no ha permitido tanto realizar el cobro por parte del ente territorial, como el pago del respectivo porcentaje productos de las utilidades por parte de la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP.

Efecto

Por lo tanto, la inversión que realizó el municipio de Andalucía hace que pierda valor adquisitivo, o en su defecto dejar de realizar inversión social por el ente territorial.



Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el artículo 38 de La Ley 1952 de 2019 y un detrimento fiscal por valor de \$56.027.041,86, por vulnerar presuntamente, lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000.

2. Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Sancionatoria

Por la no entrega de la información oportunamente por parte de la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP

Condición

Durante el desarrollo de la DC- 72 DE 2021, que se realizó en la visita a la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, mediante acta de visita fiscal realizada el 29 de marzo de 2022, la mencionada entidad, en el momento del desarrollo de la visita no se aclaró mediante argumentos, como tampoco se adjuntó ni se remitió la documental para esclarecer el porcentaje del pago correspondiente a las utilidades producto de las acciones invertidas por \$60.000.000.00 por el municipio de Andalucía Valle, en la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP.

Fuente de criterio

Lo anterior vulnera presuntamente lo establecido en el artículo 80 del Decreto 403 de 2020

Causa

Con ocasión al trámite de la DC-72-2021, se hizo necesario por parte de los profesionales que prestaron apoyo técnico en el momento de realizar visita fiscal, el 29 de marzo de 2022, de requerir información a la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, con el fin de esclarecer los hechos denunciados, situación que originó el presunto proceso sancionatorio.

Efecto

Limitación para corroborar el porcentaje pagado correspondiente a las utilidades producto de las acciones invertidas por el municipio de Andalucía Valle por \$60.000.000.00, que según lo calculado por la administración municipal ascienden a \$56.027.041,86.



7. ANEXOS

HALLAZGOS

		CUA		SUMEN DE H DENUNCIA DC-72-2021	ALLAZGOS	
No. Hallazgos	Administrativos	Disciplinarios	Penales	Fiscales	Sancionatorios	Presunto Daño Patrimonial (\$)
2	2	1	0	1	1	\$56.027.041,86



CUADRO DE HALLAZGO DENUNCIA DC-72

Hallazgo		
Por el no pago de las utilidades según el artículo 60	_	
de la escritura pública como de los estatutos de la		
sociedad Andalucía Limpia.		

ž

Condición El municipio realizó inversión en acciones por \$60.000.000.00 en la sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, evidenciándose que a la fecha no se ha recibido ningún aporte de las utilidades que generó la citada sociedad, por valor de \$56.027.041,86, situación que se materializa en un presunto detrimento por Cincuenta y seis millones veintisiete mil cuarenta y un pesos con ochenta y seis centavos Mda, Cte., correspondiente a los períodos 2011 al 2020, como se evidencia en el siguiente cuadro:



Fuente de criterio

Lo anterior vulnera presuntamente lo establecido en los artículos 60 reparto de utilidades y 64 pago de la escritura pública número 0010 del 8 de enero del 2010, concordante con los mismos artículos de los estatutos de la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP.

seguimiento y monitoreo implementados, que no ha permitido tanto realizar el cobro por parte del ente territorial, como el pago del respectivo porcentaje productos de las utilidades por parte de la Sociedad Lo anterior se presentó por deficiencias en los controles, Andalucía Limpia S.A. ESP.

Efecto Por lo tanto, la inversión que realizó el municipio de Andalucía hace que pierda valor adquisitivo, o en su defecto dejar de realizar inversión social por el ente Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el numeral 1º de los Artículos 34 y 35 de la Ley 734 de 2002, y un detrimento fiscal, por vulnerar presuntamente, lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000.

Respuesta de la entidad

Actuaciones adelantadas por la Administración Municipal

solicitó a la empresa Andalucía Limpia S.A. ESP información Mediante oficio SH.170.18.1-067.20 fechado el 10 de agosto del 2020, emitido desde la Secretaría de Hacienda, se financiera, operacional y administrativa, con el propósito de conocer el cumplimiento de los derechos y obligaciones que

establecidos en la Escritura Pública de Constitución No 010 del 8 de enero de 2010, de la notaría dieciséis (16) del bajo los surtieron entre los accionistas, circuito de Santiago de Cali.

Con oficio de 07 de octubre del 2020, la empresa Andalucía Constitución No 010 del 8 de enero de 2010, de la notaria dieciséis (16) del circuito de Santiago de Cali, dio respuesta información de 8 puntos, aduciendo la confidencialidad de la Limpia S.A. ESP, creada mediante Escritura Pública de parcial, de los 14 puntos requeridos, omitió enviar misma.

SH. 170.18.1.009.22 del 01 de marzo del 2022, a través del andalucialimpia@hotmail.com, con el propósito de que se de marzo de 2022, se envió oficio informara a la Administración Municipal, la fecha de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria 2022, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Escritura Pública de electrónico 07 dia correo

Limpia S.A. ESP al correo electrónico sobre la convocatoria No se obtuvo respuesta por parte de la empresa Andalucía dieciséis (16) del circuito de Santiago de Cali. a la Asamblea General Ordinaria 2022.

Constitución No 010 del 8 de enero de 2010, de la notaría

el ejercicio de calcular las utilidades operacionales con base en los Estados Financieros presentados la empresa Andalucía Limpia S.A. ESP, que debían ser transferidas a la La semana anterior al 29 de marzo la administración realizó Administración Municipal en cada vigencia, como socio accionista, información que fue remitida a la Contraloría Departamental mediante oficio D.A.100.18.1-123-22 marzo 29 del 2022, como respuesta a un requerimiento.

El 06 de mayo del 2022, se envió oficio SH.170.18.1.022.22 conformidad como se muestra a continuación, y con base en los estados financieros desde la vigencia fiscal 2011 a la de Abril 26 del 2022 a la empresa Andalucía Limpia S.A. a través de correo electrónico solicitando transferencia de las utilidades operacionales, con indexación correspondiente por cada anualidad,

parte del Municipio de Andalucía Valle, en algunos 07 de octubre del 2020, la empresa Andalucía administración desde la vigencia 2020, a fin de indexación en cada una de las vigencias, situación que se dieron mediante los oficios que se evidencia la empresa Andalucía Limpia S.A. ESP da respuesta pero incompletas y no se evidencia que se argumente sobre el tema en cuestión, como es el caso del oficio de 07 de octubre de 2020, que se Andalucía Valle y que a la letra dice "Con oficio de Limpia S.A. ESP, creada mediante Escritura Pública Cali, dio respuesta parcial, de los 14 puntos Analizada la respuesta de la entidad (Municipio de Andalucía), se evidencia la actuación de la actual utilidades en la respuesta al derecho de contradicción por evidencia en la respuesta del Municipio de de Constitución No 010 del 8 de enero de 2010, de la notaría dieciséis (16) del circuito de Santiago de requeridos, omitió enviar información de 8 puntos, Conclusión del equipo auditor aduciendo la confidencialidad de la misma." \$56.027.041.00, solicitar la transferencia pod operacionales,

Es importante manifestar, que el ente de control no Andalucía Limpia S.A. ESP, las cifras estimadas pública de Constitución No 010 del 8 de enero de desconoce la actuación de la actual administración municipal, es muy evidente, que son ustedes que ha ejecutado actuaciones para reclamar a la sociedad establecido en los artículos 60 y 61, según escritura 2010, de la notaría dieciséis (16) del circuito de dejadas de transferir en cumplimiento a Santiago de Cali.

recibió respuesta en el derecho de contradicción que Expuesto lo anterior, el equipo auditor confirma la disciplinaria y fiscal por \$56.027.041.00, por lo tanto, De otro lado, es importante manifestar que no se observación administrativa con presunta incidencia se remite el presente informe del derecho de contradicción para lo de competencia de la Dirección la asiste a la sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP Operativa de Participación Ciudadana.



Conclusión del equipo auditor	La observación administrativa con presunta incidencia Sancionatoria se confirma, no se recibió respuesta alguna por parte de la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP.
vigencia 2020 emitidos y firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal de Andalucía Limpia S.A. ESP los valores estimados que el municipio de Andalucía Limpia S.A. ESP los valores estimados que el municipio de Andalucía no 100 el debería recibir en cumplimiento de lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Escritura Pública de Constitución No 010 dels de enero de 2010, de la notaria dieciséis (16) del circuito de Santiago de Cali. CÁLCULO DEL PROCENTAJES DE UTILIDADES CONSTITUCIÓN SOCIEDAD ANDALUCÍA LIMPIA SA ESP MUNCIPIO DE ANDALUCÍA LIMPIA SA Andalucía fiscal 2020, según el estado de resultados allegado, no se tuvieron utilidades. En dicho oficio mencionado, se informa a la empresa Andalucía Limpia S.A. ESP realizar las acciones y gestiones correspondientes para transferir a la acuenta de Fondos Comunes 040-00009-3 del Banco de Occidente a nombre del municipio de Andalucía, las utilidades financieras como accionista de la sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, con la indexación correspondiente. Así las cosas, se solicita a la Contraloría Departamental, tener en cuenta las actuaciones que la actual administración municipio de Andalucía tiene derecho a percibir como socio accionista del 30% de la sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, en consecuencia solicitamos respetuosamente reconsiderar la observación y no constituirla en hallazgos, y a que como se dijo anteriormente quedó demostrado con las evidencias adjuntas, la voluntad de esta administración investigación.	No se recibió respuesta por parte de la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP.
Hallazgo	Por la no entrega de la información oportunamente por parte de la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP Condición Condición Durante el desarrollo de la DC- 72 DE 2021, que se realizó en la visita a la Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, mediante acta de visita fiscal realizada el 29 de marzo de 2022, la mencionada entidad, en el momento del desarrollo de la visita no se aclaró mediante argumentos, como tampoco se adjuntó ni se remitió la documental para esclarecer el porcentaje del pago
ž	8

å	Hallazgo	Respuesta de la entidad	Conclusión del equipo auditor
	correspondiente a las utilidades producto de las		
	de Andalucía Valle, en la Sociedad Andalucía Limpia		
	S.A. ESP.		
	Fuente de criterio		
	Decreto 403 de 2020, artículo 80.		
	Causa		
	Limitación para corroborar el porcentaje pagado		
	correspondiente a las utilidades producto de las		
	acciones invertidas por el municipio de Andalucía Valle		
	por \$60.000.000.000, que según lo calculado por la		
	administración municipal los cuales ascienden a		
	\$56.027.041,86		
	Efecto		
	No se pudo esclarecer los hechos por parte de la		
	Sociedad Andalucía Limpia S.A. ESP, situación que		
	originó el presunto proceso sancionatorio.		

Contraloría

Departamental del Valle del Cauca
Más Control Fical desde el Territorio
y menos desde el Escritorio.